

Asunto: Custodia, cuidado personal, visitas y alimentos
Demandante: en Representación Karen Herrera Cárdenas
Demandado: Gabriel Burbano Burbano
Providencia: Rechazo demanda

Nota a despacho. Popayán, 20 de febrero de 2024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que el presente proceso fue inadmitido en virtud de providencia del 12 de febrero de 2024, fijada en estados electrónicos del 13 de febrero de la misma anualidad, y una vez vencido el término concedido para la subsanación el día 20 de febrero hogaño, no se recibió escrito en tal sentido. Sírvasse proveer.

Claudia Liseth Chaves López
Sustanciadora.

Juzgado Primero de Familia

Popayán, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 296

La señora Karen Herrera Cárdenas, instauró a través de apoderado de oficio, demanda de custodia, cuidado personal y visitas en contra del señor Gabriel Burbano Burbano.

En el auto n.º 227 del 12 de febrero de 2024 se inadmitió el libelo. Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico n.º 021 del 13 de febrero de 2024 y en cumplimiento de ello han transcurrido los cinco (5) días de ley para subsanar la demanda, sin que la parte actora hubiera hecho lo propio.

Por consiguiente, se debe rechazar el escrito genitor, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del art. 90 del C. G. del P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda declarativa de custodia, cuidado personal, visitas y alimentos, instaurada a través de apoderado judicial, por la señora Karen Herrera Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía n.º 5129237, en contra del señor Gabriel Burbano Burbano, identificado con cédula de ciudadanía n.º 76.313.983

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Asunto: Custodia, cuidado personal, visitas y alimentos
Demandante: en Representación Karen Herrera Cárdenas
Demandado: Gabriel Burbano Burbano
Providencia: Rechazo demanda

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a44ecbe78f938b25d5408536f30c4f811d8ae98c062d88c78952447b071947**
Documento generado en 21/02/2024 01:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>